

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional para que, a través del área que estime competente, informe en relación al cumplimiento de la ley Nacional N° 27.782 que declaró la Emergencia Ambiental, Económica y Habitacional en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo siguiente:

1) De la asignación presupuestaria.

- a- Informe pormenorizado de la asignación presupuestaria destinada a programas de asistencia a la población, en particular: Detalle según jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional. Detalles según objeto (Bienes y servicios adquiridos), finalidad y función de la asignación presupuestaria. Objeto, alcance y delimitación geográfica de la asistencia.
- b- Informe pormenorizado de la asignación presupuestaria destinada a mitigación de los efectos económicos y ambientales derivados de los incendios, en particular: Detalle según jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional. Detalles según objeto (Bienes y servicios adquiridos), finalidad y función de la asignación presupuestaria. Objeto, alcance y delimitación geográfica del programa.
- c- Toda otra asignación, acción y/o programa ejecutado con afectación presupuestaria, fiscal o económica en razón de la emergencia declarada.
- d- Carácter de los fondos asignados, en particular: Si revisten una asignación específica y/o disponibilidad limitada. Si revisten carácter de libre disponibilidad de uso por parte de la administración pública de la Provincia de Córdoba. Si son recursos de carácter extraordinario.

2) De la ejecución presupuestaria.

- a- Detalle pormenorizado del porcentaje de ejecución presupuestaria de los fondos y programas previamente referidos.
- b- Detalle pormenorizado de la planificación de la ejecución presupuestaria en particular: Plazos de ejecución. Organismos responsables de la ejecución. Mecanismos utilizados para las erogaciones.

3) De la emergencia.

- a- Detalle pormenorizado de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la aplicación del Artículo 3º de la ley 27782.
- b- Detalle pormenorizado de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la aplicación del Artículo 4º, inciso a, b y c de la ley 27782, en particular: Plazos de adjudicación de los créditos a tasas bonificadas. Entidad/es bancarias de aplicación. Presupuesto total asignado para los créditos referidos. Presupuesto total destinado a la asistencia financiera demarcada por el inciso b. Alcance de la suspensión y renovación detallada por el inciso b. Alcance de la suspensión de juicios y procesos administrativos enmarcados por el inciso c.
- c- Detalle pormenorizado de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la aplicación del Artículo 5º de la ley 27782, en particular: Alcance y delimitación de la moratoria demarcada por el artículo 5 de la ley referida. Plazos de aplicación. Proyección prevista del impacto tributario de la norma.

4) Del Instrumento legal.

- a- Instrumentos legales utilizados para las asignaciones y ejecuciones presupuestarias, así como todas las normas reglamentarias y

complementarias que fueran dictadas en razón de la emergencia ambiental, económica y habitacional dictada mediante ley 27782.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los incendios forestales que azotaron nuestra provincia de Córdoba desde el pasado mes de agosto dejaron una profunda huella en nuestro territorio y en el corazón de cada cordobés. La declaración de emergencia ambiental, económica y habitacional, sancionada por este Congreso el 1 de octubre de 2024, fue una respuesta necesaria ante una crisis de tal magnitud.

Sin embargo, ha transcurrido un mes desde aquella sanción y es imperativo que evaluemos los avances en la aplicación de las medidas establecidas en la Ley 27.782.

La emergencia no es un estado estático, sino un proceso dinámico que requiere una respuesta ágil y efectiva por parte de todos los niveles de gobierno.

En este sentido, se solicita al Poder Ejecutivo Nacional que nos informe de manera detallada sobre las acciones concretas llevadas a cabo hasta el momento en cumplimiento de las disposiciones legales. Es fundamental conocer cómo se han asignado y ejecutado los recursos presupuestarios destinados a la emergencia, qué medidas específicas se han implementado para atender las necesidades de las comunidades afectadas y cuáles son los instrumentos legales adicionales que se han dictado en este contexto.

Los daños ocasionados por los incendios son evidentes y han dejado secuelas profundas en nuestro ecosistema, nuestra economía y en la vida de cientos de familias. La pérdida de viviendas, de medios de subsistencia y de un entorno natural invaluable ha generado una crisis social que demanda una respuesta urgente y coordinada.

Es necesario recordar que los damnificados por estos incendios son, en su mayoría, familias de escasos recursos que no cuentan con los medios económicos para reconstruir sus vidas. Es en base a esto que, en la declaración de emergencia referida en sus artículos 4 y 5 se faculta al poder ejecutivo a adoptar una multiplicidad de medidas que ayuden a la reconstrucción de las localidades afectadas. por lo que se torna imperioso poder evaluar la eficacia del texto aprobado

y sus normas complementarias a los fines de adoptar o no determinadas medidas que debido a lo informado se crean oportunas. La emergencia no solo implica la extinción de los focos ígneos, sino también la reconstrucción de las comunidades afectadas, la recuperación de los ecosistemas dañados y la implementación de políticas públicas que prevengan futuros desastres de esta naturaleza.

Existen dos periodos en el ejercicio de la emergencia, el dictado por parte del cuerpo legislativo y la ejecución de las políticas públicas mediante las atribuciones delegadas. Este cuerpo dictó la norma necesaria para asistir en los incendios en mi provincia, por lo que estimo necesario que el Poder ejecutivo informe a un mes de esa sanción, sobre las acciones llevadas a cabo en razón de esa delegación.

Los daños ocasionados por los focos ígneos, necesita de una expedita acción no solo para evitar perjuicios mayores, sino también para dar mayor eficacia a las acciones que tienen por objeto mitigar los ya presentes.

Por todo esto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



Oscar Agust Carreño
Diputado Nacional